

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12934.-

VISTO:

El Expediente N° OE-2324-V-2004; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 10143 se autorizó la desafectación del uso público, el Espacio Verde designado como Lote 1 de la Manzana A de la Chacra 72b para ser afectado a uso calle pública con un ancho de 12 (doce) metros de línea municipal.-

Que ello surgió de un pedido de vecinos del Barrio Belgrano quien solicitó el corrimiento de la calle, para evitar que esta atravesara el Espacio Verde ubicado en calles Lorenzo Winter, Lamarque y Loncopué.-

Que ello significaría la unificación de los dos espacios verdes para generar actividades recreativas en un espacio más amplio es sin lugar a dudas, de interés municipal, ya que simplificaba el mantenimiento del lugar.-

Que en su momento se autorizó las desafectaciones correspondientes tanto de calles como de espacio verdes, así como el cerramiento del Canal Villa María en el tramo comprendido por calles Lorenzo Winter y Loncopué.-

Que posteriormente se detecta un error en la Nomenclatura Catastral del lote 1 en la norma supra mencionada, es necesaria la modificación de la norma en su Artículo 2°).-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 009/2014, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 002/2014, el día 27 de febrero y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 003/2014, celebrada por el Cuerpo el 13 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): MODIFICASE el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 10143, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°): DESAFECTASE del uso público, al Espacio Verde designado como Lote 1, de la Manzana A, de la Chacra 72b, conforme surge del Plano de Mensura bajo Expediente N° C/1947/74, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-6680-0000 para ser afectado al uso de calle pública con un ancho de 12 (doce) metros en línea municipal.".-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° OE-2324-V-2004).-**

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12934 /2003
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° OE-2324-V-04

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1972
Fecha 21 / 04 / 2014